

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE
MERLUZA DE COLA Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, 2015



MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL
DESCARTE PARA LA PESQUERÍA DE MERLUZA DE COLA Y
SU FAUNA ACOMPAÑANTE.

R. EX. N° **2433**

VALPARAÍSO, **- 3 SET. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 150-2015, de fecha 04 de agosto de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2571 de 2013, N° 830 y N° 2962, ambas de 2014, N° 976 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2571 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 830 y N° 2962, ambas de 2014 y N° 976 de 2015, todas de esta Subsecretaría, se autorizó un programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza cola y su fauna acompañante, declaradas en régimen de plena explotación, en las áreas marítimas comprendidas entre la V a la X Regiones y XI a XII Regiones, con participación de naves industriales.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incorporar al mencionado programa de descarte al barco científico "**AGS 61 CABO DE HORNO**", con la finalidad de cuantificar la devolución al mar de las especies capturadas, una vez efectuados los respectivos muestreos, así como la captura incidental y la forma en que se realiza, en el marco de las autorizaciones de pescas de investigación a que se refiere el Título VII, Párrafo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que lo anterior se fundamenta en la necesidad de lograr un óptimo desarrollo del Programa de Investigación del Descarte, lo que conlleva disponer de todas las embarcaciones habilitadas para operar en las pesquerías seleccionadas, incluyendo a los buques de investigación, permitiendo de este modo la recolección de información temporal y espacialmente representativa sobre las prácticas de descarte y de la captura de pesca incidental.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2571 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 830 y N° 2962, ambas de 2014 y N° 976 de 2015, todas de esta Subsecretaría, que autorizó un programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza cola y su fauna acompañante, declaradas en régimen de plena explotación, en las áreas marítimas comprendidas entre la V a la X Regiones y XI a XII Regiones, con participación de naves industriales, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 9° ter:

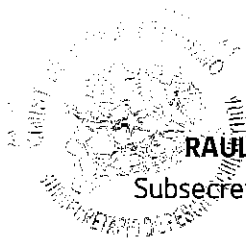
“9º ter.- Asimismo, autorízase la participación del barco científico **“AGS 61 CABO DE HORNOS”**, en el programa de descarte de merluza de cola y su fauna acompañante, en el marco de pescas de investigación otorgadas de conformidad con el Título VII, Párrafo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En estos casos la nave podrá extraer los recursos en las cantidades autorizadas en la respectiva pesca de investigación, debiéndose dejar constancia de la cuantificación de las capturas totales y de la devolución al mar de las especies capturadas en calidad de especie objetivo y fauna acompañante, una vez efectuados los respectivos muestreos, así como la captura incidental y la forma en que ésta se realiza.”

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

